



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE AGOSTO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA,  
DEPARTAMENTO DE RIVAS  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-4069-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Administración Tributaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-067-002-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Maricruz Jaén Cabeza**, gerente general; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, administradora financiera; **Rosa Elena Villagra Velis**, alcaldesa; **María Esther Arcia Guzmán**, secretaria del Concejo Municipal; **Maryal Guadalupe Bustos Gutiérrez**, responsable de gestión de talento humano; **Bayron Manuel Arcia Noguera**, contador general; **Geysel Adriana López Vado**, responsable de presupuesto; **Yajaira Marina Aguilar Gutiérrez**, responsable del Departamento de Administración Tributaria; **Carolina del Carmen Guzmán Palma**, responsable de gestión y fiscalización tributaria; **Rodolfo José Chavarría Amador** y **Gadyel José Cortez Fariñas**, colectores; **David Alonso Pérez**, director de planificación y urbanismo; **Darwin Antonio Jirón**, responsable de urbanismo; **Cándida María Gutiérrez**, responsable de caja; **Celia María Gutiérrez**, responsable de gestión de fierro, semoviente y rastro; **Marvin Alfredo Ahlar Guzmán**, exsecretario del Concejo Municipal; **Róger Guillermo Centeno**, responsable de catastro y **José Ángel Morales Mairena**, exalcalde, todos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas; y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.



## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de funciones de la administración tributaria. **B)** Comprobar si se elaboró presupuesto de ingresos, se evaluó su cumplimiento y se determinó la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas, están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y se depositaron totalmente. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones de la administración tributaria. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados por la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de las funciones de la administración tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; fue efectivo. **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la mora y su registro. **3)** Los ingresos, se recaudaron conforme regulaciones establecidas, fueron íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y se depositaron totalmente. **4)** Las funciones de la administración tributaria; fueron efectivas. **5)** La Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, cumplió en todos los aspectos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la Administración Financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la administración tributaria; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría, que deriven en alguna responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías



ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-067-002-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Maricruz Jaén Cabeza**, gerente general; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, administradora financiera; **Rosa Elena Villagra Velis**, alcaldesa; **María Esther Arcia Guzmán**, secretaria del Concejo Municipal; **Maryal Guadalupe Bustos Gutiérrez**, responsable de gestión de talento humano; **Bayron Manuel Arcia Noguera**, contador general; **Geysel Adriana López Vado**, responsable de presupuesto; **Yajaira Marina Aguilar Gutiérrez**, responsable del Departamento de Administración Tributaria; **Carolina del Carmen Guzmán Palma**, responsable de gestión y fiscalización tributaria; **Rodolfo José Chavarría Amador** y **Gadyel José Cortez Fariñas**, colectores; **David Alonso Pérez**, director de planificación y urbanismo; **Darwin Antonio Jirón**, responsable de urbanismo; **Cándida María Gutiérrez**, responsable de caja; **Celia María Gutiérrez**, responsable de gestión de fierro, semoviente y rastro; **Marvin Alfredo Ahlar Guzmán**, exsecretario del Concejo Municipal; **Róger Guillermo Centeno**, responsable de catastro y **José Ángel Morales Mairena**, exalcalde, todos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas.



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA